"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía Nº 045 -2017-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 25 ENE. 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

VISTO: *La Ordenanza Municipal N° 001-2017-CMPT-SO, de fecha 19 de Enero del 2017, aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de Concejo del 2017.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización en su Artículo 17, numeral 17.1 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley.

Que, la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11º establece que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-CMPT-SO, de fecha 19 de Enero del 2017, se aprueba el Reglamento de "Rendición de Cuentas en Audiencia Pública" de la Municipalidad Provincia de Tambopata, en cuyo artículo 6° precisa que "El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con una anticipación de diez días calendario antes de la fecha de realización mediante acto resolutivo, fijando el día, hora y lugar de su realización y será publicado en el portal de la Municipalidad Provincial de Tambopata y/o en el Diario de mayor circulación de la Región.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y lo establecido en el Reglamento de "Rendición de cuentas en audiencia pública", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-CMPT-SO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONVOCAR, *a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincia de Tambopata, según el siguiente detalle:*

- **Fecha : Miércoles 15 de febrero del 2017.**
- **Hora : 10:00 a.m.**
- **Lugar : Auditorio del Palacio Municipal (4° Piso)**

ARTICULO 2: ENCARGAR, *a Secretaría General, remitir la presente Resolución de Alcaldía al Portal Institucional, Sub Gerencia de Relaciones Públicas e instancias municipales correspondientes, para su correspondiente difusión y cumplimiento.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AGM/Alcalde
JEPP/SG.
C.c.
GM
Pág. Web
RR.PP.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS
Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE